

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento

Sira Rego (GUE/NGL)

Asunto: Deportación de menores de forma sumaria en la frontera entre España y Marruecos

El pasado 22 de agosto de 2018 el Gobierno español utilizó un acuerdo firmado con Marruecos en 1992, inutilizado hasta ese momento, para deportar a 116 personas de forma sumaria. Estas personas no tuvieron acceso al proceso judicial y la asistencia jurídica que les garantiza la legislación internacional y la Directiva 2013/32/UE.

Hemos conocido a través de la prensa[1] que entre estas personas estaba el guineano Ibrahim Diallo, de 15 años. Este fue deportado igualmente de forma sumaria y sin acceso a derechos y, una vez en Marruecos fue encarcelado durante tres meses y desde entonces malvive en condiciones de extrema precariedad.

¿Considera la Comisión que el Estado español estaría vulnerando la Directiva 2013/32/UE en la Frontera Sur de manera sistemática?

La Directiva 2008/115/CE establece que los menores sólo pueden ser deportados en caso de ser retornados a sus familias o a centros de recepción adecuados, siempre teniendo en cuenta el principio de interés superior del menor. ¿Considera la Comisión que en el caso de Diallo se tuvo en cuenta este principio? ¿Va a abrir un procedimiento contra España por la acreditada vulneración del Artículo 10 de la citada Directiva?

[1] https://www.eldiario.es/desalambre/Espana-Marruecos-edad-funcionaria-aconsejo_0_907459833.html